



INICIA DEMANDA

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE TURNO.-

JUICIO: MARTINEZ MARIA LUISA y Ot. C/ ROMANO JOSE LISANDRO s/ Desalojo.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, Abogado del foro local, con domicilio real en calle Diego de Villarroel Nro. 694, de la Ciudad de Aguilares y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

ACREDITO PERSONERÍA:

Que conforme lo acredito con copia de poder General para Juicios que acompaño soy apoderado de la Srta. MARIA LUISA MARTINEZ y del Sr. MARTINEZ RAUL FERNANDO, de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento, cuya autenticidad y vigencia garantizo bajo fe de juramento

Asimismo y conforme lo acredito con la copia certificada que adjunto, Mi Mandante, Martinez Maria Luisa, actúa por sus propios derechos y en representación del Sr. EMILIO AUGUSTO MARTINEZ. Pido se tenga presente.

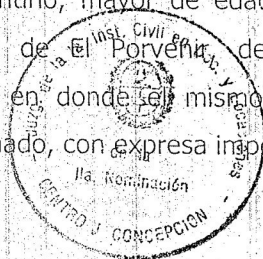
Con respecto a la sucesión de ORPHEE IRMA LUISA conforme las previsiones contenidas en el art. 63 procesal invoco personería de urgencia a los fines de representar en esta litis a la citada sucesión, cuyo sucesorio se tramita ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa. Nom. del Centro Judicial de Tucumán, expediente en el que se tramita autorización expresa a los fines de que esta parte, en representación del citado sucesorio interponga demanda por DESALOJO en contra del demandado y realice todo acto necesarios para tal fin. Asimismo pido se me conceda un plazo de 60 días hábiles a los fines de acreditar la obtención de tal autorización.-

UNIFICAMOS PERSONERIA:

Que conforme lo establece la normativa ritual unificamos personería en el Letrado MARIO ARIEL NUÑEZ. Pido se tenga presente.

OBJETO:

Que en legal tiempo y forma vengo a promover formal demanda de desalojo por la tenencia precaria, en contra del Sr. ROMANO JOSE LISANDRO, quien es argentino, mayor de edad, DNINro. 12.167.537, con domicilio en la Localidad de El Porvenir, de la Ciudad de La Cocha, departamento homónimo, en donde el mismo reside, a solo fin de que oportunamente sea condenado, con expresa inposición de costas, a desalojar



Dr. **MATIAS ALFREDO ROJAS**
SECRETARIO
Juzg. Civil en Doc. y Loc. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

libre de cosas y ocupantes el inmueble locado sito en la localidad de El Porvenir, Ciudad de La Cocha, departamento homónimo, todo ello de conformidad a los siguientes

HECHOS:

Que conforme surge del contrato de tenencia precaria que a sus efectos acompaño en copia certificada, en fecha 29 de Junio de 1990 se dio en tal carácter al Demandado de autos un casa habitación perteneciente a Mis Conferentes, sito en la localidad de El Porvenir, Ciudad de La Cocha, departamento homónimo.

Según la cláusula quinta del referido instrumento, el demandado asumía la obligación de restituir con el simple requerimiento por medio fehaciente, hecho este que se realizo mediante carta documento de 07 de Junio de 2010, que a sus efectos acompaño.

Que el Demandado a pesar de encontrarse formalmente intimado no restituyo el inmueble objeto de este juicio, razón por la cual se promueve la presente demanda.

DENUNCIA DE SUBLOCATORIOS Y/O OCUPANTES:

Que desconocemos la existencia de otras personas en el inmueble objeto del contrato por lo cual nos remitimos a lo que resulte de la notificación de la Demanda y/o su contestación, de acuerdo a los dispuesto en el art. 429 y concordantes de la norma ritual.

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido y se me otorgue la correspondiente intervención de Ley.-
- 2.- Se tenga por promovida demanda de desalojo por la causal tenencia precaria, proveyéndose de conformidad la misma y ordenándose su traslado a la accionada por el término y bajo apercibimiento de Ley.
- 3.- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda en todos sus términos, condenándose al Demandado, con los alcances del art. 438 del C.P.C.C.T a reintegrarnos libre de ocupantes el inmueble objeto de la litis, con expresa imposición de costas.
- 4.- **OFRECE PRUEBAS:** Copia simple de contrato de tenencia precaria, Carta Documento de Junio de 2010, aviso de recibo.
- 5.- **DERECHO:** Código Civil, Código Procesal Civil de la Provincia de Tucumán, Doctrinas y Jurisprudencia aplicables.

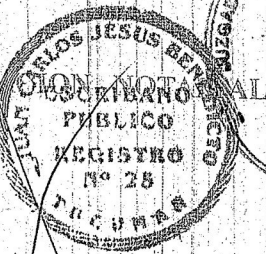
[Handwritten Signature]
MARCO A. NUNCA
DNI 20 378 836

[Handwritten Signature]
M. A. NUNCA
12345678

JUSTICIA.-
MARCO A. NUNCA
ABOGADO 11 348.



ACTU



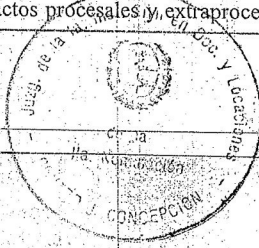
6

N 00569003

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS: Otorgado por el señor ESCRITURA NUMERO: _____
 2 RAUL FERNANDO MARTINEZ y otros a favor del Dr. MARIO _____ DOSCIENTOS DIEZ _____
 3 ARIEL NUÑEZ. _____ / _____ (210) _____

4 En la Ciudad de San Miguel de
 5 Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán República Argentina, a los veintidós días del mes
 6 de junio del año dos mil nueve, ante mí: JUAN CARLOS JESUS BENEDICTO, Escribano Público
 7 Autorizante, Titular del Registro número Veinticinco de esta Provincia, comparece el señor RAÚL
 8 FERNANDO MARTÍNEZ, D.N.I. 11.239.924, quien manifiesta ser de estado civil casado,
 9 domiciliado en calle San Lorenzo N° 1.057, de esta ciudad y la señora MARÍA LUISA MARTÍNEZ
 10 ORPHEE, D.N.I. 20.178.836, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en calle La
 11 Madrid N° 702, de esta ciudad.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles
 12 de mi conocidas, doy fe; así como que concurren a este acto el señor RAÚL FERNANDO MARTINEZ
 13 por si, en el ejercicio de sus propios derechos y la señora MARIA LUISA MARTINEZ ORPHEE lo
 14 hace por si y en ejercicio de sus propios derechos y además en representación del señor Emilio
 15 Augusto Martínez, D.N.I.: 12.352.516, domiciliado en calle La Madrid N° 702, de esta ciudad, en el
 16 carácter de curadora según sentencia de fecha 28 de diciembre del año 2.005, que se tramita por ante el
 17 Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría de la Vª Noninación, de los Tribunales Ordinarios
 18 de esta capital, instrumento que tengo a la vista para este acto y que en fotocopia agregó como cabeza
 19 de la presente, doy fe.- Y DICEN Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del
 20 Doctor MARIO ARIEL NUÑEZ, Matrícula Profesional CAS N° 378 y Matrícula Profesional CAT N°
 21 4234, Abogado de esta provincia; para que en sus nombres y representación, intervenga en todo sus a-
 22 asuntos, judiciales y extrajudiciales; contenciosos o voluntarios; civiles, comerciales, laborales,
 23 criminales, administrativos y de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, iniciándolos y
 24 prosiguiéndolos durante todas sus instancias e incidentes hasta su total terminación. Al efecto lo
 25 facultan para celebrar todos los actos procesales y extraprocesales que correspondan, entre los que se

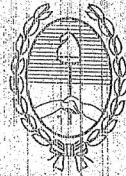
MARIO ARIEL NUÑEZ
 ABOGADO
 N.º 378 401



DR. MATIAS ALFREDO ROJAS
 SECRETARIO
 Juz. Civil en Dec. y Lec. 11a. Inst.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL

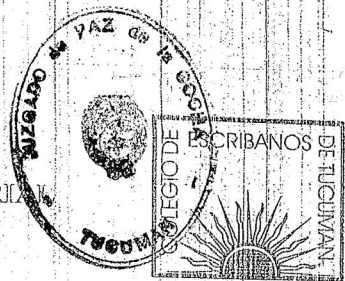


N 00569003

incluyen, con carácter meramente enunciativo, entablar y contestar demandas; querellar; constituir 26
domicilios especiales; producir, proponer e impugnar todo tipo de pruebas; absolver y poner 27
posiciones; reconocer firmas de los poderdantes, anteriores o posteriores al poderdamiento; tachar, 28
apelar, recusar, transar, desistir, impugnar y reconvenir; deducir incidentes; interponer recursos y decir 29
de nulidad; declinar y prorrogar jurisdicciones; asistir a audiencias y producir información; reclamar 30
daños y perjuicios; solicitar embargos inhibiciones y sus cancelaciones; exigir fianzas, prestar y exigir 31
cauciones y arraigos; pedir desalojos y lanzamientos, pedir concurso preventivo de acreedores, su 32
propia quiebra o la de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y 33
observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y 34
clasificación de acreedores, efectuar o aceptar propuestas de acuerdo preventivo o avenimientos, 35
celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general intervenir en procesos concursales; aceptar 36
y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes u otros convenios y designar síndicos liquidadores; 37
resolver, revocar y rescindir contratos y exigir su cumplimiento; designar peritos, árbitros rematadores; 38
conceder quitas y esperas y oponer prescripciones; interponer recursos, solicitar divisiones de 39
condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos.- Intervenir en todo tipo de asuntos 40
administrativos, con facultad para comparecer ante los entes públicos de la Nación y Provincia, 41
Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Comunas, Entidades autárquicas, Cajas de Subsidios 42
Familiares, Previsión social, Instituto de Obras Sociales, delegaciones y comisiones de conciliación y 43
transacción, y organismos competentes en todo el país, y demás organismos o asociaciones gremiales 44
sindicales de empleadores o empleados, promoviendo en ellos toda clase de trámite, gestión, demanda 45
o reclamación; así también lo facultan para presentarse ante cualquier compañía Aseguradora o 46
reaseguradora o ante cualquier responsable civil; pudiendo efectuar propuestas, ofertas, contra ofertas, 47
transigir, y realizar convenios judiciales y/o extrajudiciales.- Y en fin, para que realice cuantos demás 48
actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato.- LEIDA 49
que le es, los comparecientes manifiestan su conformidad y lo firman por ante mí, doy fe.- Sello N° M 50



ACTUACION NOTARIAL



N 00569004

1 00518087 y M00518088.- Hay dos firmas ilegibles.- Está mi firma y mi sello.- **CONCUERDA** con su
 2 matriz que pasó por ante mi en el Protocolo de este Registro a mi cargo, la que fue repuesta con el
 3 sellado de ley, doy fe.- Para el interesado expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y
 4 fecha de su otorgamiento.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MARIO ANSELMO VENEZ
 ABOGADO
 N° 378
 61

